



Libertad y Orden

RESOLUCION No. 000022 DE 21 FEB. 2012

Por la cual se registra la reestructuración de horarios en la ruta PASTO - GUACHUCAL y Viceversa, solicitada por las Empresas COOTRANSQUACHUCAL LTDA. y TAXIS LA SABANA S.A.

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 de 2001 y 0087 de 2011,

CONSIDERANDO

Que el carácter de Servicio Público Esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la Operación de las Empresas de Transporte Público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la Prestación del Servicio y a la Protección de los Usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el Permiso para la Prestación del Servicio Público de Transporte es Revocable e Intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, señala que las Empresas de Transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de horarios. Así mismo advierte, que en los eventos en que no exista consenso para la suscripción del acta de acuerdo, previa autorización del Ministerio de Transporte, sin generar paralelismo con los horarios de otras empresas, cada empresa registrará aquellos que servirá.

Que en vigencia de la Resolución No. 00995 de 2009, modificada con la No. 0980 de 2010, las Empresas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carretera, debían presentar ante el Ministerio de Transporte, la Reestructuración de Horarios dentro de las Rutas autorizadas, con base en un Estudio de Oferta y Demanda.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante las Resoluciones Nos. 000159 de agosto 2 de 2002 y 000042 de abril 5 de 2002, les otorgó las respectivas Habilitaciones a las Empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GUACHUCAL LTDA. y TAXIS LA SABANA S.A., respectivamente, que les permitió continuar operando como Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

CONTINUACION RESOLUCION No. **000022** DE **21 FEB. 2012**

Que mediante las Resoluciones Nos. **00819** de febrero 7 1992, modificada entre otras, por las Nos. 000087 de 1997; y, **003425** de julio 27 de 1993, expedidas por la Dirección General del suprimido INTRA y, Ministerio de Transporte, se les autorizan a las Empresas COOTRANSQUACHUCAL LTDA. y TAXIS LA SABANA S.A., respectivamente, Rutas, Horarios, Niveles de Servicio y Cambios de Grupo, Capacidad Transportadora, en la Modalidad de Pasajeros por Carretera; entre las Rutas Autorizadas a las dos empresas peticionarias de la reestructuración de horarios, se tiene:

RUTA: **PASTO - GUACHUCAL Y VSA.**

1.- Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GUACHUCAL LTDA.

Clase de Vehículo : Grupos A y B .

Saliendo de Pasto : Tres (3) Horarios por sentido

Saliendo de Guachucal : Tres (3) Horarios por sentido

Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

2.- Empresa TAXIS LA SABANA S.A.

Clase de Vehículo : Grupo A.

Saliendo de Pasto : Diez (10) Horarios por sentido

Saliendo de Guachucal : Diez (10) Horarios por sentido

Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

Que los Representantes Legales de las Empresas que se relacionan a continuación, en vigencia de la resolución No. 00995 de 2009 y normas concordantes, solicitan sin acuerdo, de manera independiente, se les registre la **Reestructuración de Horarios** para la Ruta PASTO - GUACHUCAL, así, COOTRANSQUACHUCAL, mediante escrito radicado en esta Dirección Territorial con el No. 2010352002054-2 de mayo 27 de 2010, complementado con los Nos. 002443-2 de junio 22, 003036-2 de julio 26, 003454-2 y 0035587-2 de agosto 20 y 27; y, TAXIS LA SABANA S.A., mediante escrito radicado en esta Dirección Territorial con el No. 2010352002053-2 de mayo 27 de 2010, complementado con los Nos. 002876-2 de julio 15, 003451-2, 003452-2 y 003587-2 de agosto 20, 26 y 27.

Que las solicitudes de Reestructuración de Horarios, elevadas por las Empresas Peticionarias, acorde con los documentos anexos, se sustenta en el Estudio elaborado por el Consultor Especializado Ing. Franco Heredia Ch., que para la Ruta que nos ocupa, se hizo la correspondiente toma de información en el Reten de El Cebadal durante los días 21, 22 y 23 de octubre de 2009.

Que la Evaluación realizada por esta Dirección Territorial al Estudio Técnico presentado por los Representante Legales de las dos empresas, COOTRANSQUACHUCAL LTDA. y TAXIS LA SABANA S.A., que si bien lo presentaron de manera individual en cada una de las solicitudes, el Ingeniero Consultor especializado en transporte, es el mismo, en el respectivo Formato de Verificación de Requisitos y Análisis Técnico de Oferta y Demanda, documento que hace parte integral de esta Resolución, determinó que las Empresas peticionarias dieron cumplimiento a la normatividad legal y, dentro del cual se puede obtener, entre otras, las siguientes conclusiones:

CONTINUACION RESOLUCION No. 000022 DE 21 FEB. 2012

EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GUACHUCAL LTDA.	GUACHUCAL - PASTO	70,0	85,0	68,0	84,0	81%
	PASTO - GUACHUCAL	66,0	83,0			
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
TAXIS LA SABANA S.A.	GUACHUCAL - PASTO	60,0	77,0	57,5	79,5	72%
	PASTO - GUACHUCAL	55,0	82,0			

Que las Empresas peticionarias, solicitan se les registre la Reestructuración de los Horarios en la Ruta PASTO - GUACHUCAL y VSA., por un término de cinco (5) años; que estas solicitudes, por dar cabal cumplimiento al artículo 37 del Decreto 171 de 2001 y resolución No. 00995 de 2009, les será atendida favorablemente.

Que de conformidad con la Resolución No. 001658 de mayo 31 de 2011, expedida por el señor Ministro de Transporte, que derogó entre otras, las resoluciones Nos. 00995 de 2009 y 0980 de 2010, mantiene la política de libertad de horarios, por ello en el artículo tercero, señala que las empresas que prestan el servicio en las rutas reestructuradas podrán optar por realizar los horarios reestructurados o acogerse a la libertad de horarios.

Que el Decreto 0087 de enero 17 de 2011, en su artículo 17, que contiene las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, las faculta para autorizar, entre otras funciones, la reestructuración de horarios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Registrar a las Empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GUACHUCAL LTDA. y TAXIS LA SABANA S.A., la REESTRUCTURACIÓN DE HORARIOS solicitada en la RUTA PASTO - GUACHUCAL y Vsa., con los que continuarán sirviendo únicamente esa Ruta, así:

RUTA: **PASTO - GUACHUCAL Y VSA.**

1.- Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GUACHUCAL LTDA.

Clase de Vehículo : Grupo **A (automóvil)**.
 Saliendo de Pasto : 08:30, 11:50, 14:30, 16:00, 17:30.
 Saliendo de Guachucal : 05:00, 07:15, 09:00, 12:30, 14:30.
 Clase de Vehículo : Grupo **A (camioneta pasajeros)**.
 Saliendo de Pasto : 10:00, 13:30, 16:30.
 Saliendo de Guachucal : 06:15, 08:15, 10:15.
 Clase de Vehículo : Grupo **B (microbús)**.
 Saliendo de Pasto : 06:45, 13:00.
 Saliendo de Guachucal : 06:10, 11:45.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaria**; Nivel de Servicio: Básico.

2.- Empresa TAXIS LA SABANA S.A.

Clase de Vehículo : Grupo **A (automóvil)**.
 Saliendo de Pasto : 05:00, 05:30, 07:00, 08:00, 09:00, 14:45, 16:15, 17:45.
 Saliendo de Guachucal : 04:00, 05:05, 05:30, 06:00, 10:00, 13:00, 14:00, 16:30.

CONTINUACION RESOLUCION No. **000022** DE **21 FEB. 2012**

Clase de Vehículo : Grupo **A (camioneta pasajeros)**.
 Saliendo de Pasto : 11:00, 13:45, 15:00.
 Saliendo de Guachucal : 07:00, 08:00, 08:50.
 Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

ARTICULO SEGUNDO .- La Capacidad Transportadora de las Empresas citadas en el anterior artículo, se mantienen idénticas a las fijadas en los actos administrativos actualmente vigentes, en consideración a que la reestructuración de horarios, señalado en el artículo anterior, bajo ninguna circunstancia implica incremento en la Capacidad Transportadora, acorde con lo establecido en el artículo 37 del decreto 171 de 2001.

ARTICULO TERCERO.- Las Empresas deben empezar a prestar el Servicio de Transporte en la Ruta PASTO - GUACHUCAL y en los horarios únicamente reconocidos en el artículo primero de esta Resolución, a partir de su ejecutoria, en el evento que opten por mantener esta reestructuración

ARTICULO CUARTO.- El término de duración del presente reconocimiento de reestructuración de horarios, es de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Derogar los Horarios autorizados a las Empresas COOTRANSQUACHUCAL LTDA., TAXIS LA SABANA S.A., TRANSANDONA S.A. y RUTAS DEL SUR S.A., para servir la Ruta PASTO - GUACHUCAL, que figuran en anteriores actos administrativos temporales, que les hayan autorizado reestructuraciones de horarios.

ARTICULO SEXTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte velarán por el estricto cumplimiento de esta providencia.

ARTICULO SEPTIMO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de modificación con la presente resolución, se mantendrán integralmente vigentes.

ARTICULO OCTAVO.- Informar a los Representantes Legales de las Empresas COOTRANSQUACHUCAL LTDA., TAXIS LA SABANA S.A., TRANSANDONA S.A. y RUTAS DEL SUR S.A., direcciones conocidas, que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de la vía gubernativa, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y, previo el cumplimiento de los requisitos del artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los, **21 FEB. 2012**


FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO

Director Territorial Nariño
 Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró
 JCC - FJZC - REUC
 Noviembre - 22 - 2011



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2012, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) JOSE BRAULIO MALTE TOTALCHA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 98.341.272 de Guachucal Nariño, Representante Legal de la empresa TAXIS LA SABANA S. A., el contenido de la Resolución No. 000022 de febrero 21 de 2012, "Por la cual se registra la reestructuración de horarios en la ruta PASTO - GUACHUCAL y Viceversa, solicitada por las Empresas COOTRANSQUACHUCAL LTDA. y TAXIS LA SABANA S. A."

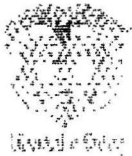
Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

EL NOTIFICADOR

JOSE A. ROMERO CALVACHE
Técnico Administrativo
Dirección Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

EL NOTIFICADO (A)

JOSE BRAULIO MALTE TOTALCHA
Gerente Empresa
TAXIS LA SABANA S. A.



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2012, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) LUIS SANTIAGO CAICEDO CUATIN, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 6.770.755 de Tunja Boyacá, Representante Legal de la empresa COOTRANSGUACHUCAL LTDA., el contenido de la **Resolución No. 000022** de febrero 21 de 2012, "Por la cual se registra la reestructuración de horarios en la ruta PASTO – GUACHUCAL y Viceversa, solicitada por las Empresas COOTRANSGUACHUCAL LTDA. y TAXIS LA SABANA S. A."

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO (A)

JOSÉ A. ROMERO CALVACHE
Técnico Administrativo
Dirección Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

LUIS SANTIAGO CAICEDO CUATIN
Gerente Empresa.
COOTRANSGUACHUCAL LTDA.